



Núm. 13 /2015

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas cinco minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil quince, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: Dña. Marcela C. Del Castillo Fernández, Dña. Mª Remedios de León Santana, D. Juan Norberto Padilla Melián y Dña. Giovanna del Castillo Perera.

NO ASISTE: D. Heliodoro Hernández Herrera .

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto cuarto del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE MARZO DE 2015.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2015 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDIA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 20 DE MARZO DE 2014 Y 26 DE MARZO DE 2015.

- Decreto número 564 de fecha 23 de marzo de 2015.
- Decreto número 565 de fecha 24 de marzo de 2015.

3.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS MUNICIPALES URBANÍSTICA ENTRE LOS DÍAS 20 DE MARZO DE 2015 Y 26 DE MARZO DE 2015.

-Decreto 543 de fecha 20 de marzo de 2015 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Don Victoriano Díaz Díaz, para la realización de unas obras consistentes en el "acondicionamiento interior del local" en la edificación situada en la Ctra. General La Laguna a Punta del Hidalgo, 292- Planta Baja.

-Decreto 572 de fecha 24 de marzo de 2015 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Don Víctor Manuel de la Paz Marrero, para la realización de unas obras

consistentes en la “limpieza y desbroce del terreno, con medios mecánicos ligeros” en el Camino El Palomar, n°. 34.

4. APROBACIÓN DEL ACUERDO ESPECÍFICO ANEXO AL CONVENIO MARCO PARA LA COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE, LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS CURRICULARES EXTERNAS SIN AYUDA ECONÓMICA DE ALUMNOS/AS PERTENECIENTES AL GRADO EN DERECHO.

Visto el expediente incoado en el Departamento de Personal en relación con el Convenio Marco de Cooperación Educativa entre el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, la Universidad de La Laguna y la Fundación General de la Universidad de La Laguna para el desarrollo de programas de prácticas del alumnado, la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta elevada y en ejercicio de la competencia que en materia de aprobación de convenios de colaboración le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar el acuerdo específico anexo al convenio marco para la cooperación educativa entre el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, la Universidad de La Laguna y la Fundación General de la universidad de La Laguna para el desarrollo de programas de prácticas externas del alumnado que se detalla a continuación:

- Dña. Ana Vanesa Figueroa Pérez, D.N.I. n°. 54.057.952-V.
- Dña. Sofia Consuelo Mújica Trujillo, D.N.I. n°. 79.063.565-F.
- D. Francisco Javier Mamely Garabote, D.N.I. n°. 78.713.932-C.
- Dña. Yaiza Pérez Correa, D.N.I. n°. 42.195.543-L.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Universidad de La Lasguna, a la Fundación General de la universidad de La Laguna y al Departamento Municipal de Personal a los efectos oportunos.

5. APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONCIERTO ESPECÍFICO ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL I.E.S. ANTONIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ DE TEJINA PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJOS Y AUTORIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES EXTERNAS.

Visto el expediente incoado en el Departamento de Servicios Sociales, relativo al Concierto específico de Colaboración para la FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO IES Antonio González González de Tejina y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, con el fin de contribuir a la formación del alumnado perteneciente al ciclo de Atención Sociosanitaria.

Visto que el mencionado Concierto fue aprobado en la Junta de Gobierno el 29 de Septiembre de 2008 y que no consta que se haya denunciado por ninguna de las partes y teniendo en cuenta en su cláusula número 2 “*La duración del presente concierto será de 12 meses periodo prorrogable sin mas requisito que la ausencia de denuncia expresa que, en su caso deberá efectuarse con antelación de al menos, tres meses*”

Considerado que por parte del Centro Educativo se ha solicitado autorización para que el alumnado realice prácticas en el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta elevada y en ejercicio de la competencia que en materia de aprobación de convenios de colaboración le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**



Primero.- Aprobar la prórroga durante el curso 2014/2015 del al CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO IES Antonio González González de Tejina y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para la realización de las prácticas académicas del alumnado.

Segundo.- Autorizar la realización, en la Concejalía de Bienestar Social de las prácticas académicas y admitir en el presente curso escolar 2014/2015 a la alumna Jennifer Figueroa Perera, dentro del marco previsto en el referido Concierto de Colaboración.

6. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DÑA. MARÍA ASCENSIÓN GONZÁLEZ PERERA CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20.01.2015 POR MEDIO DEL CUAL SE DENEGÓ A LA RECURRENTE LA BONIFICACIÓN DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE HABÍA SOLICITADO.

Visto el recurso de reposición interpuesto el día 17 de marzo de 2015 (R.E. nº 3266) por D^a María Ascensión González Perera, titular del DNI nº 42.927.568 T, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Isora nº 8, CP 38280 de Tegueste, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20.01.2015 por medio del cual se denegó a la recurrente la bonificación de la tasa por recogida de residuos sólidos que había solicitado, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de 20.01.2015 se denegó a D^a María Ascensión González Perera la bonificación del 50% de la tasa por recogida domiciliaria de residuos prevista en la Ordenanza Fiscal a favor de los pensionistas y jubilados por ser titular de más de una vivienda, incumpléndose así uno de los requisitos establecidos en el art. 12 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS.

2º.- Notificada la resolución adoptada a la interesada esta interpuso el recurso de reposición alegando que la otra vivienda que se ha considerado pertenece a su marido y que no les produce ningún beneficio porque es habitada por un hijo de forma gratuita.

3º.- Se han emitido los correspondientes informes por la Trabajadora Social encargada de la instrucción del expediente y por la Secretaría de la Corporación

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su art. 116 que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, añadiendo en su art. 117 que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. En este sentido, el recurso es procedente y se ha presentado en plazo, reuniendo además los requisitos de forma exigidos en el art. 110 de la misma Ley.

II.- la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos establece en su artículo 12 lo siguiente: “Gozarán, previa petición de parte, de una bonificación del 50% de la tasa por recogida domiciliaria los pensionistas y jubilados, propietarios de viviendas, cuya unidad de convivencia no posea ingresos económicos superiores al SMI (Salario Mínimo Interprofesional) vigente, en cómputo anual, para 1 miembro, incrementando el SMI vigente en un 25% para el resto de los miembros de la unidad familiar y por cada uno de ellos, a partir del segundo miembro, que no sean titulares de viviendas distintas de la destinada a uso propio. Dicha bonificación surtirá efecto al año siguiente a su concesión”.

III.- Entrando en el análisis de los motivos esgrimidos en el recurso, se ha confirmado que el esposo de la solicitante y su esposo son titulares de dos viviendas, por lo que no se cumplen los requisitos establecidos en al ordenanza Fiscal, debiendo desestimarse el recurso presentado.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el art. 12 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D^a María Ascensión González Perera, titular del DNI n° 42.927.568 T, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Isora n° 8, CP 38280 de Tegueste, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20.01.2015 por medio del cual se denegó a la recurrente la bonificación de la tasa por recogida de residuos sólidos que había solicitado.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la interesada con advertencia de los recursos procedentes.

7.-ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinte minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES

DÑA. MARCELA C. DEL CASTILLO DOÑA MARIA REMEDIOS DE LEÓN
FERNÁNDEZ SANTANA

DON JUAN NORBERTO PADILLA DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO
MELIÁN PERERA